



Expediente No. 2020-118

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
31 DE ENERO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ANA ZORAIDA OROZCO DE AVILA** en representación de **ALEXANDRO HIDALGO OROZCO** y **LAURA VANESSA HIDALGO LOPEZ** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** informándole que la entidad llamada a juicio presentó contestación de demanda. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS

SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
31 DE ENERO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) De la contestación de demanda.

Pues bien, en fecha 02 de octubre de 2020¹, la entidad llamada a juicio, presentó contestación de demanda, de la cual se observa fue allegada dentro del término legal oportuno y que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procede a ordenar su admisión.

Así mismo, encuentra el Despacho que, dentro de la contestación, reposa certificado de existencia y representación de la demandada, en el cual se avizora que el Dr. Jhonatan Antonio Arteta Ortiz, ostenta la calidad de representante judicial de la demandada²; así las cosas, de acuerdo al artículo 74 del C.G.P. y el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido profesional del derecho, como apoderado de Colfondos S.A., en los efectos del poder otorgado.

ii) De la demanda de reconvención.

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se observa que la parte demandada en su contestación, presentó demanda de reconvención, la cual se encuentra ajustada a las normas que regulan dicho procedimiento, esto es, artículo 25, 75 y

¹ Documento 09 (Expediente electrónico)

² Documento 10 (Expediente digitalizado)



76 del C.P.T. y de la S.S., por lo anterior, se procederá con su admisión y se correrá traslado a la parte actora, por el termino de tres días, tal y como lo establece el último artículo en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

2

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de demanda, presentada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Jhonatan Antonio Arteta Ortiz, identificado con C.C. 72.290.185 y T.P. 191.552 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada, para los efectos del poder otorgado, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ADMITIR la demanda de reconvencción presentada por el apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**; por reunir los requisitos de los artículos 25, 75 y 76 del C.P.T. y de la S.S., de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: CORRER traslado común por tres días a la parte demandante, señora **ANA ZORAIDA OROZCO DE AVILA** en representación de **ALEXANDRO HIDALGO OROZCO** y **LAURA VANESSA HIDALGO LOPEZ** la admisión demanda de reconvencción, para lo de su resorte; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: CUMPLIDO el termino indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho de manera inmediata para continuar con el desarrollo legal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 01 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 04

CBB